

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00345 00

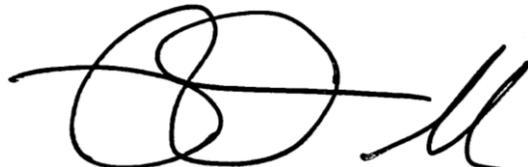
Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la ejecutada **María Eugenia Peña Pineda**, se notificó de la orden de apremio en forma la forma prevista en la Ley 2213 de 2022¹, quien dentro del término legal para ejercer su defensa, guardó silencio.

Ahora bien, de una revisión de las diligencias, se advierte que la medida de embargo decretada en auto del 29 de septiembre de 2023 no ha sido registrada respecto del bien con folio de matrícula inmobiliaria **50N-803231** o, por lo menos, no se encuentra acreditado tal hecho en el *dossier*, así entonces, una vez inscrita la medida se seguirá con el trámite correspondiente (*num. 3º art. 468 del C.G.P.*).

A fin de dar celeridad al asunto, se **REQUIERE** a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Norte** para que en el término de **tres (3) días** contados a partir de la recepción de la correspondiente comunicación, acredite el trámite dado al oficio n.º 773 del 27 de octubre de 2023.

Oficiese como corresponda anexando copia de dicha comunicación, así mismo, advirtiéndoles las consecuencias contenidas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Archivo digital "015ConstanciaNotificaion" [sic].

Código de verificación: **be97b687058dd28abd7d6e615c5fe6a18c7b94b3bd1fb66a483f056d4ac7565f**

Documento generado en 11/12/2023 08:15:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**